



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas.	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente	36
" " atrasado	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Viernes, 23 de septiembre de 1988

Núm. 115

Administración Central

Ministerio de Economía y Hacienda

ORDEN de 1 de septiembre de 1988, por la que se dictan las normas e instrucciones técnicas precisas para la revisión del Censo Electoral, a 1 de enero de 1989, y elaboración de las listas electorales derivadas de la misma. (B. O. E. núm. 226, del martes 20 de septiembre de 1988).

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG), establece en su artículo 34 la revisión del Censo Electoral con fecha del día 1 de enero de cada año.

El Real Decreto 159/1987, de 23 de enero, por el que se dispone la revisión del Censo Electoral establece en el artículo 1.º que la Oficina del Censo Electoral procederá a la revisión anual del Censo con referencia a 1 de enero de cada año, facultando en la disposición final segunda del citado Decreto al Ministro de Economía y Hacienda para dictar anualmente las disposiciones convenientes para su desarrollo.

En su virtud, a fin de llevar a cabo la revisión anual del Censo Electoral con referencia al día 1 de enero de 1989, de acuerdo con la precedente normativa, previo informe de la Junta Electoral y de acuerdo con los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia, para las Administraciones Públicas y de Trabajo y Seguridad Social, he tenido a bien disponer:

1. Revisión del Censo Electoral.

Primero. — La revisión del Censo Electoral correspondiente a 1 de enero de 1989, se realizará por refundición del Censo Electoral revisado a 1 de enero de 1988, con las bajas y altas de electores que procedan por modificación de sus circunstancias legales.

Segundo. — 1. Deberán quedar inscritos como electores, con referencia a 1 de enero de 1989, los residentes españoles mayores de dieciocho años de edad, presentes o ausentes.

2. Se incribirán también con la calificación de "menor" los españoles residentes que tengan cumplidos los dieciséis años antes de las cero horas del día 1 de enero de 1989.

3. Deberán tener en cuenta a efectos de inclusión las omisiones en que pudiera haberse incurrido en la revisión del Censo Electoral, referido a 1 de enero de 1988.

4. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinarán, a propuesta de los Ayuntamientos, las modificaciones en la división de las circunscripciones en secciones electorales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LOREG.

Tercero. — 1. Para la revisión del Censo Electoral, los Ayuntamientos remitirán a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia, antes del 15 de febrero de 1989, las relaciones de altas y bajas de cada sección electoral en los impresos que para dicho fin les serán remitidos por la Oficina del Censo Electoral.

2. Los Ayuntamientos que tengan mecanizado el padrón municipal de habitantes, previa conformidad de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral respectiva, podrán suministrar la información en soporte magnético.

Los Ayuntamientos que quieran acogerse a esta modalidad deberán comunicarlo a dicha Delegación antes del 15 de noviembre de 1988. La Delegación Provincial podrá solicitar el envío de una cinta de prueba, de acuerdo con las instrucciones y formato de registro establecidos por la Oficina del Censo Electoral.

3. Con las citadas relaciones, clasificadas por distritos y secciones electorales o los soportes magnéticos, los respectivos Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral una certificación en la cual se consigue para cada sección el número total de altas y bajas y el total de las mismas en el municipio. Si en una sección no se hubieran producido altas o bajas, se hará constar cero en el dato respectivo de sección.

La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, y comprenderá todas las secciones del término municipal.

4. Las propuestas de modificaciones de las divisiones de las circunscripciones en Secciones Electorales se remitirán a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia en el impreso correspondiente antes del 15 de diciembre de 1988.

Cuarto. 1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la LOREG y en relación con las causas de privación del derecho de sufragio consideradas en el artículo 3 de dicha Ley, los encargados del Registro Civil y del Registro de Penados y Rebeldes comunicarán antes del 1 de febrero a los Ayuntamientos, Consulados y Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral las inhabilitaciones para el ejercicio del derecho de sufragio acordadas en vía civil o penal.

2. Los testimonios de condena que las Audiencias o Juzgados remitan a la Oficina del Censo Electoral de sen-

tencias con inhabilitación o suspensión del derecho de sufragio deberán incluir los siguientes datos necesarios para la determinación inequívoca del elector. Nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento completa, documento nacional de identidad, última residencia del penado, así como fecha de inicio de la inhabilitación, suspensión y duración de la misma.

Quinto. — Las relaciones citadas en el punto tercero serán revisadas por las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, que procederán a la obtención de las listas provisionales de electores y menores de cada sección.

Sexto. — Coincidiendo con esta revisión anual, los Ayuntamientos remitirán a la respectiva Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral la relación actualizada de mesas y locales electorales correspondientes a cada distrito y sección.

Séptimo. — Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán a la Oficina del Censo Electoral, antes del 20 de febrero de 1989, la relación de los Ayuntamientos que no haya enviado la documentación necesaria para la revisión del Censo Electoral citada en los artículos anteriores a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, b), de la LOREG y los demás previstos en dicha Ley.

II. Revisión del Censo Electoral de Residentes Ausentes que viven en el extranjero.

Octavo.—1. Para la revisión del Censo Electoral de Residentes Ausentes, los españoles mayores de dieciséis años en 1 de enero de 1989, que residen habitualmente en el extranjero y que no se hallen ya inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes, entregarán personalmente en la Oficina o Sección Consular correspondiente y, por duplicado, una hoja de inscripción según modelo que se incluye en el anexo I, o la remitirán por correo adjuntando en este caso fotocopias de las páginas pertinentes de su certificado de nacionalidad, de su pasaporte o de otro documento, expedido por autoridades españolas, que permita, a criterio de la autoridad consular, verificar su nacionalidad e identidad.

2. Las modificaciones por cambios de domicilio en el extranjero de electores incluidos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes, referido a 1 de enero de 1989, se comunicarán por los interesados a la Oficina o Sección Consular correspondiente (modelo anexo II).

3. Las solicitudes de inscripción y las modificaciones por cambio de domicilio recibidas por las Oficinas o Secciones Consulares antes del 1 de enero de 1989 se incluirán en la revisión del Censo Electoral de Residentes Ausentes referido a dicha fecha. Las que se reciban posteriormente a dicha fecha se conservarán en las Oficinas o Secciones Consulares para su inclusión en la siguiente revisión del Censo.

Noveno. — 1. Las Oficinas o Secciones Consulares enviarán las hojas de inscripción originales y las de modificaciones por cambio de domicilio, mediante valija diplomática al Ministerio de Asuntos Exteriores, antes del 1 de febrero de 1989, conservando la Oficina o Sección Consular la copia de la solicitud y la fotocopia de los documentos acreditativos.

2. En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, las Oficinas o Secciones Consulares remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (según modelo anexo III) las bajas que se hayan producido antes del 1 de enero de 1989, por fallecimiento, regreso definitivo a España y otras causas, de los electores incluidos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes referido a 1 de enero de 1988.

Décimo. — El Ministerio de Asuntos Exteriores, recibidas las hojas de inscripción, de modificaciones por cambio de domicilio y de bajas, las remitirá a la Oficina del Censo Electoral antes del 15 de febrero de 1989.

Undécimo. — La Oficina del Censo Electoral formará las listas provisionales del Censo Electoral de Residentes Ausentes deducidas de las existentes el 1 de enero de 1988 y de las hojas de inscripción, de modificaciones por cambio de domicilio y de bajas recibidas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Duodécimo. — La Dirección General de Asuntos Consulares, la del Instituto Español de Emigración y la Oficina del Censo Electoral realizarán una campaña de informa-

ción para que los españoles residentes ausentes que viven en el extranjero insten su inscripción en el Censo, si no lo hubieran hecho ya, según lo establecido en el artículo 32.3 de la LOREG. Asimismo, pondrán a su disposición y para este fin la estructura administrativa de estas instituciones existentes en el exterior.

III. Exposición de listas provisionales y reclamaciones.

Decimotercero. — 1. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán a los Ayuntamientos de su provincia las listas provisionales del Censo Electoral debidamente diligenciadas, para que se proceda a su exposición al público. Los Ayuntamientos que dispongan de medios informáticos adecuados podrán solicitar una copia del Censo Electoral en soporte magnético a fin de facilitar la consulta de los electores. Dicha copia se proporcionará con las características técnicas que la Oficina del Censo Electoral determine.

2. La Oficina del Censo Electoral, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, remitirá a las Oficinas o Secciones Consulares las listas provisionales del Censo Electoral de Residentes Ausentes debidamente diligenciadas para que se proceda a su exposición al público.

Decimocuarto. — Las fechas de exposición de las listas y de admisión de reclamaciones son: Para los Ayuntamientos, del 1 al 15 de junio de 1989 y para las Oficinas o Secciones Consulares del 1 al 30 de mayo de 1989.

Decimoquinto. — Los Ayuntamientos darán publicidad de los locales y de las fechas en que se realizará la exposición de las listas mediante bando y otras formas de difusión. La Oficina del Censo Electoral realizará, por su parte, una campaña publicitaria sobre la exposición de listas del Censo Electoral.

Decimosexto. — 1. Las reclamaciones al Censo Electoral se formularán según modelo anexo IV y se presentarán en el respectivo Ayuntamiento.

2. Las reclamaciones al Censo Electoral de Residentes Ausentes se formularán según el modelo anexo II y se presentarán en la respectiva Oficina o Sección Consular.

Decimoséptimo. — 1. Los Ayuntamientos resolverán las reclamaciones en los cinco días siguientes a su presentación, comunicando la resolución al interesado. En cualquier caso, las reclamaciones deberán estar resueltas antes del 30 de junio de 1989.

2. Las Oficinas o Secciones Consulares resolverán las reclamaciones en los cinco días siguientes a su presentación, comunicando la resolución al interesado. En cualquier caso, las reclamaciones deberán estar resueltas antes del 5 de junio de 1989.

Décimo octavo. — Las resoluciones desestimatorias de los Ayuntamientos y Oficinas o Secciones Consulares serán recurribles en alzada ante las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, y deberán estar resueltas antes del 15 de julio de 1989.

Decimonoveno. — 1. Antes del 30 de junio, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral las listas electorales de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Alcalde y el Secretario.

Las resoluciones estimatorias y desestimatorias de reclamaciones, dictadas por los Ayuntamientos, se remitirán con las listas correspondientes debidamente diligenciadas, a las citadas Delegaciones dentro de dicho plazo.

2. Asimismo, antes del 5 de junio, las Oficinas o Secciones Consulares remitirán a la Oficina del Censo Electoral, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, las listas electorales, indicando en una diligencia si han sido objeto de reclamación o no. En caso de haber sido reclamadas, se adjuntarán las resoluciones estimatorias y desestimatorias de las reclamaciones dictadas por la Oficina o Sección Consular. En cualquier caso, la citada documentación deberá obrar en poder de la Oficina del Censo Electoral antes del 20 de junio de 1989.

IV. Listas definitivas del Censo Electoral.

Vigésimo. — 1. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por los Ayuntamientos que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Asimismo, la Oficina del Censo Electoral, a medida que vaya recibiendo las listas del Censo Electoral de Residentes Ausentes que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral adjuntarán a las listas reclamadas y a las recurridas un apéndice complementario en el cual se recojan las modificaciones a las mismas resultantes de las resoluciones dictadas por los Ayuntamientos, así como de los recursos resueltos por las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, pasando a ser definitivas sin perjuicio de las sentencias que resuelvan los recursos contra las decisiones de las Delegaciones de la Oficina del Censo Electoral. Del mismo modo procederá la Oficina del Censo Electoral con las listas correspondientes al Censo Electoral de Residentes Ausentes y en relación con las reclamaciones presentadas ante las Oficinas o Secciones Consulares.

3. Las listas definitivas entrarán en vigor el día 1 de agosto de 1989.

V. Copias del Censo Electoral.

Vigésimo primero.—De las listas definitivas del Censo Electoral, así como del Censo Electoral de Residentes Ausentes que viven en el extranjero, la Oficina del Censo Electoral obtendrá copias en número suficiente para realizar la siguiente distribución.

Dos ejemplares a cada Ayuntamiento de las listas correspondientes a su municipio respectivo, tanto del Censo Electoral como del Censo Electoral de Residentes Ausentes.

Dos ejemplares a cada Oficina o Sección Consular de las listas del Censo Electoral de Residentes Ausentes.

Un ejemplar del Censo Electoral de todas las provincias y otro del Censo de Residentes Ausentes a la Junta Electoral Central, el cual quedará en depósito en la Oficina del Censo Electoral.

Asimismo, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral conservarán en su poder un ejemplar del Censo Electoral y otro del Censo Electoral de Residentes Ausentes.

Por su parte las Comunidades Autónomas, previa petición, podrán obtener una copia del Censo de su Comunidad en soporte apto para su tratamiento informático.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director de la Oficina del Censo Electoral para dictar cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la ejecución de la presente Orden.

Las instrucciones relativas al Censo Electoral de Residentes Ausentes se cursarán a las Oficinas o Secciones Consulares a través de la Dirección General de Asuntos Consulares, que colaborará en la redacción de las mismas.

Segunda.— Los Ayuntamientos percibirán del presupuesto aprobado para la revisión del Censo Electoral las cantidades asignadas para la realización de los trabajos dispuestos en esta Orden.

Tercera.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 1 de septiembre de 1988. — Solchaga Catalán.
Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

4175

Ministerio de Defensa

ORDEN 423/38837/1988, de 9 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1989 y agregados al mismo. — (Boletín Oficial del Estado núm. 226, del martes 20 de septiembre de 1988).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo. dispongo:

Primero.— El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1989 y agregados al mismo que, por haber sido declarados "útiles para el servicio militar", les co-

rresponda incorporarse a filas durante el año 1989, se realizará en la forma prevista en el título III, capítulo VII del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario.

—Sábado 1 de octubre de 1988: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen durante ese plazo y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

—Jueves 20 de octubre de 1988: Fecha límite de recepción de datos actualizados para la constitución del fichero general en el Servicio de Informática, con las correcciones motivadas por las reclamaciones de los interesados o los errores observados en las listas provisionales.

—Jueves 3 de noviembre de 1988: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

—Domingo 13 de noviembre de 1988: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Segundo.— En dicho sorteo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes y las normas complementarias anejas a esta Orden:

a) El número de sorteo de cada mozo determinará el Ejército al que se le destina, de acuerdo con el cupo asignado a cada uno de ellos por demarcación y llamamiento, así como los "excedentes del contingente", en su caso.

b) Los prófugos declarados útiles que deban sortear, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, no podrán ser declarados excedentes del contingente y no se contabilizan a efectos de cubrir el cupo asignado a cada Ejército.

c) Sólo podrán integrar la fracción de excedentes a cada Centro de Reclutamiento, si los hubiese, aquellos que figuren incluidos en las listas definitivas para el sorteo y tengan derecho a serlo.

d) El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha de realizar su servicio en filas y el llamamiento de incorporación.

e) Los mozos declarados excedentes de contingente que deseen cumplir el servicio en filas, lo solicitarán en el Centro de Reclutamiento hasta el 1 de enero de 1989.

Tercero.— La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

—Armada, del día 7 al 12 (ambos inclusive).

—Ejército del Aire, del día 15 al 20 (ambos inclusive).

—Ejército de Tierra, del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Cuarto.— Los Centros de Reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación del Ejército de destino.

Quinto.— Los Centros de Reclutamiento solicitarán a los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Sexto.— Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 9 de septiembre de 1988. — Serra I Serra.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

1. Formación y ordenación de listas.

1.1 Las listas para el sorteo estarán formadas en cada Centro de Reclutamiento por todos los clasificados definitivamente útiles que no hubieran sorteado en años anteriores y sin abono de tiempo de servicio y de los declarados prófugos que se encuentren en paradero desconocido después de un año de su declaración.

1.2 En las listas provisionales y definitivas se reflejarán el número de sorteo, apellidos y nombre, fecha de nacimiento y DNI, así como la pertenencia a la matrícula Naval, en su caso, y la referencia de los que no pueden ser declarados excedentes del contingente o están sujetos, a efectos de llamamiento, a lo dispuesto en el artículo 90 b) del Reglamento.

1.3 En cada Centro de Reclutamiento se ordenará la lista provisional por orden alfabético de apellidos y nombre, y la lista definitiva en orden creciente de mes/día/año de nacimiento y DNI. El número de sorteo asignado a cada

mozo, será el formado por los binarios de mes y día de nacimiento.

2. Ejecución del sorteo.

2.1 El sorteo consistirá en un acto único, de carácter nacional, que se celebrará en Madrid y será difundido por los medios de comunicación.

2.2 Será presidido por el Subdirector de Defensa y asistirán como Vocales el Director general de Personal y los Mandos de Personal del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, ejerciendo las funciones de Secretario el Subdirector general de Servicio Militar. El Interventor general de la Defensa actuará como Notario militar.

Podrá asistir el público que permita la capacidad del local en que se celebre el mismo.

2.3 Constituida la Junta por las autoridades citadas en el apartado anterior, el Presidente declarará que se va a verificar el sorteo de los mozos.

Se utilizarán 366 bolas, que se hallarán a la vista del público, por si alguien, autorizado por el Presidente, desea hacer alguna comprobación antes de iniciarse el sorteo.

Cada una de ellas llevarán inscrito dos números: El primero, corresponderá al mes y el segundo, al día de nacimiento del mozo.

2.4 Seguidamente se procederá a introducir las bolas en un bombo. Cerrado el bombo, se le hará girar lentamente por el tiempo necesario para que se mezclen bien las bolas y conseguido esto se extraerá una bola por uno de los mozos asistentes al sorteo, y, en su defecto, por el Secretario, y, leída en voz alta la fecha correspondiente a la bola por quien la haya extraído, será mostrada al Presidente y demás componentes de la Junta y a los asistentes más próximos, tomando nota el Secretario de dicha fecha. Con este requisito finalizará el acto público, del que se levantará acta.

2.5 La fecha indicada por la bola extraída corresponderá, en cada Centro de Reclutamiento, al primer mozo de la lista, cuya fecha de nacimiento coincida con ella, obteniéndose así el número del sorteo, a partir del cual, se efectuará la asignación de cupos y llamamientos en el orden que se establece a continuación.

3. Asignación de cupos y llamamientos.

3.1 La asignación de cupos del contingente se efectuará en el siguiente orden. Excedentes, Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada.

Dentro de cada Ejército, en orden correlativo de regiones o zonas militares, según figuren en los cuadrantes de la instrucción general de distribución del contingente.

3.2 Obtenido el número de sorteo se efectuará la asignación de cupos a partir del primero que encabeza el grupo de los nacidos el día/mes correspondiente al número obtenido. De no haber nacidos en ese día/mes se comen- zará por el primero del primer día siguiente en que haya nacidos.

3.3 A partir del primer mozo se asignará corelativamente el cupo de excedentes. Si alguno de estos mozos no pueden ser declarados excedentes, se les asignará sucesiva y respectivamente el Ejército de Tierra o la Armada si es matrícula Naval.

3.4 Cubierto el cupo de excedentes se asignarán los cupos de las regiones o zonas militares del Ejército de Tierra y del Aire. Si alguno de estos mozos pertenece a la matrícula Naval, se les asignará sucesivamente la primera zona marítima que tenga cupo sin cubrir a partir de la primera. A continuación se asignarán los cupos de las demarcaciones territoriales de la Armada.

3.5. A partir del primer mozo destinado a cada demarcación territorial de un Ejército, se asignará y completivamente los cupos de los restantes llamamientos, en orden decreciente hasta cubrir el cupo del primer llamado (No se efectuará esta asignación a los mozos afectados por el artículo 90), b), a quienes por precepto reglamentario les corresponde incorporarse con el primer llamamiento.

4. Difusión de resultados e instrucciones particulares.

4.1 Los listados nominales de resultados provisionales se expondrán lo antes posible en los Centros de Reclutamiento y estarán en los mismos a disposición de la prensa y demás medios de difusión que lo soliciten. Asimismo, los Centros de Reclutamiento informarán a los interesados el Ejército, Demarcación Territorial y llamamiento o la condición de excedente, en su caso, que les ha correspondido por sorteo.

4.2 La Dirección General de Personal dará las instrucciones particulares para desarrollar estas normas.

4174

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a INGELSA, contratista de alumbrado público en Villada, número 67/85, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de agosto de 1986, en la garantía definitiva de 264.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 6 de septiembre de 1988. — El Secretario general, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3376

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

SERVICIO TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

Solicitud de creación de coto privado de caza

Por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, se ha presentado en esta Sección de Montes, expediente de solicitud de creación de coto privado de caza que afectará a 3.579 Has. de terrenos de labor y montes del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Montes, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 12 de septiembre de 1988. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michellena.

4090

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Sección de Estructuras Agrarias

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de TABANERA DE CERRATO (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de febrero de 1965 y Orden de 19 de noviembre de 1984, por la que se promueve su revisión que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se procederá a la entrega de la posesión provisional de la totalidad de las fincas de reemplazo resultantes del Acuerdo de Concentración, a partir de la fecha de publicación del presente Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del mencionado Aviso, podrán los interesados renunciar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos

por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Palencia, 19 de septiembre de 1988.
—El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini y Sánchez.

4155

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Resolución por la que se declara necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una línea eléctrica

Visto el expediente incoado a petición de Iberduero, S. A., para declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso de la línea aérea a 20 KV para electrificación de Pino del Río y derivaciones, que afecta a terrenos de propietarios con los que no se ha llegado a acuerdo.

Resultando que sometido el expediente a información pública se presentaron alegaciones según las cuales la finca número 41, del plano del proyecto aprobado que en la relación publicada figuraba como de propiedad de don Aquilino Tejedor Tejedor es, también propiedad de su sobrino José Antonio Tejedor González.

Resultando que, en fecha 9 de marzo de 1988, se notificó individualmente a don José Antonio Tejedor González la petición formulada por Iberduero, Sociedad Anónima, presentando escrito de alegaciones fechado en 25 de marzo de 1988, en que manifiesta que no es el único copropietario de la finca, puesto que también lo son otras tres personas, hermanos del alegante, que se ha construido la línea sin haber finalizado los trámites del Decreto 2617/1966; que no han sido agotados los cauces legales establecidos respecto a la expropiación forzosa por lo que se considera situación de indefensión; que no se han tenido en cuenta las limitaciones del Reglamento de la Ley 10/1966; que el objeto de la instalación no es la electrificación de Pino del Río, que ya está electrificado; que no se trata de 70 metros lineales de vuelo de conductores, sino de 240 metros cuadrados de superficie los que se ocuparían en la finca; solicita la anulación de la declaración de utilidad pública de la instalación.

Resultando que, trasladado al titular de la instalación el escrito a que se refiere el párrafo anterior, contestó manifestando que de los certificados e informe del Servicio de Catastros y Valoración de Rústica de la provincia de Palencia, así como del Registro de la propiedad de Saldaña, se deduce que la finca objeto de la expropiación señalada en la relación de propietarios y en el plano del proyecto aprobado con el número 41 se compone en realidad de dos fincas que se reflejan en un nuevo plano, y cuya descripción es: Finca número 41, propietario don Aquilino Tejedor Tejedor; afcción de vuelo de conductores en una longitud de 56 metros; finca número 41 bis; propietario don José Antonio Tejedor González; afcción de mitad del apoyo número 131 y vuelo de conductores en una longitud de 14 metros. Que la instalación

cuenta con autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución. Que desde el momento en que conoció su derecho de propiedad sobre la finca, ha solicitado amistosamente la autorización, sin conseguirla y se le ha dado traslado de la documentación pertinente, participando en la tramitación del expediente, como muestran las alegaciones por él presentadas, por lo que no existe la indefensión que alega. Que no existen vulneración del artículo 26 del Reglamento de la Ley 10/1966. Que la línea en construcción tiene una finalidad descrita en el proyecto aprobado que es de apreciar por la Administración y no por el alegante. Que la negociación no debe impedir la prosecución del expediente. Que siendo firme la declaración de utilidad pública, no ha lugar a revisión ni anulación de la misma.

Resultando que, este Servicio Territorial dispuso la práctica de reconocimiento sobre el terreno por funcionario competente, el cual emitió dictamen en fecha 1 de julio de 1988, en el que hace constar, respecto a las prohibiciones del artículo 25 del Reglamento de aplicación de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, que no se aprecian en la finca afectada, y que en relación con las limitaciones del artículo 26 del mismo Reglamento dictamina que no es posible la instalación de la parte de línea correspondiente sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado Provincia o Municipio sin que la variación del trazado sea superior en longitud al 10 por 100 de la parte de la línea afectada por la variación, es decir, aquella cuya traza queda entre los linderos de la finca núm. 41, cuya longitud es de 70 metros, y sin que el coste de la variante sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de dicha parte de la línea; que en cuanto a instalación de los apoyos de la línea sobre los linderos de fincas de propiedad privada, o sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, Provincia o Municipio, se aprecia que ésa ha sido precisamente la conducta seguida por el proyectista, ya que de un total de 51 apoyos, 15 están situados en linderos de fincas particulares y otros 25 en terrenos públicos por su titularidad o su uso; que por lo que respecta a otras manifestaciones de don José Antonio Tejedor González en su escrito de fecha 25-3-88, se ha hecho ya cumplida referencia a lo infundado de la opinión del propietario, según la cual se vulnera el Reglamento de la Ley 10/66 en su artículo 26 relativo a limitaciones que dice no han sido tenidas en cuenta; dictamina, en conclusión, que el proyecto cumple los requisitos del Reglamento de la Ley 10/1966, en cuanto no vulnera prohibición ni limitación de las de los artículos 25 y 26, respectivamente, y que el trazado es racional y ajustado a una solución satisfactoria para el conjunto de la instalación.

Resultando que, puesto de manifiesto a las partes el dictamen reseñado en el párrafo anterior, Iberduero, S. A., en escrito de 8 de julio de 1988, manifiesta no tener objeciones que formular respecto a él, y que no se ha recibido escrito alguno por parte de don José Antonio Tejedor González.

Vistos, la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación apro-

bado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que, las alegaciones de don José Antonio Tejedor González manifestadas en su escrito de fecha 25 de marzo de 1988 no responden a la realidad de la situación del expediente de autorización, declaración de utilidad pública de la instalación y aprobación del proyecto de ejecución de la misma, cuyas resoluciones eran firmes en la fecha de iniciación de los trámites del expediente de declaración de la necesidad de ocupación.

Considerando que, de los certificados e informes de los registros mencionados no se deduce otra titularidad sobre la finca 41 bis que la del propietario don José Antonio Tejedor González.

Considerando que, tanto la notificación practicada al mismo interesado en 9 de marzo de 1988, como la realizada en 1 de agosto de 1988 del dictamen de reconocimiento, y las alegaciones por el mismo realizadas excluyen la indefensión que alega el mismo interesado.

Considerando que, las competencias para juzgar de los fines de la instalación son ajenas al expediente y a la esfera de las facultades del propietario afectado.

Considerando que, la determinación de la afcción sobre la finca por el vuelo de conductores queda suficientemente determinada al expresar la cifra de su longitud en metros lineales, ya que la superficie correspondiente se deduce directamente de ella mediante una simple operación aritmética.

Considerando que, no es del caso tomar en cuenta la petición del alegante de revisar la declaración de utilidad pública por cuanto, sobre haber adquirido firmeza, no existe motivo objetivo alguno para ello, ni el propio alegante menciona alguno, siquiera supuesto.

Considerando que, de las manifestaciones de la empresa peticionaria y beneficiaria de la expropiación solamente se deduce la conformidad con la actuación de este Servicio Territorial.

He resuelto declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre forzosa, de la finca núm. 41 bis del plano del proyecto aprobado, sita en el término municipal de Pino del Río, paraje "Jugadero", con afcción de la mitad de la cimentación del apoyo núm. 131, que ocupa 0,40 metros cuadrados y 14 metros de vuelo de conductores, cuyo propietario es don José Antonio Tejedor González, para el establecimiento de una línea eléctrica, a 20 KV para electrificación de Pino del Río, y derivaciones, cuyo titular es Iberduero, Sociedad Anónima.

Palencia, 22 de agosto de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., León Martínez Zulaica.

3659

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información públi-

ca la solicitud de "Monte El Raso, Sociedad Anónima", para línea aérea a 20 KV de 1.552 metros de longitud y centro de transformación de intertempere de 25 KVA a instalar en la finca "Monte El Raso", término de Fuentes de Valdepero. (NIE - 2.115).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8-1.º derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 30 de agosto de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, León Martínez Zúñiga.

3769

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Comisión Provincial de Urbanismo

PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 10 de junio de 1988, bajo la presidencia del señor Vicepresidente de la Comisión, en ausencia del Presidente Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

1.—Modificación Estudio Detalle "San Telmo", Palencia.

La Comisión acuerda: Dar por recibido el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle "San Telmo", por ser formalmente correcta con arreglo a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y haberse cumplido lo dispuesto en el art. 140 del citado Reglamento.

2.—Vivienda unifamiliar; Javier Gordaliza Rodríguez. — Hoyo de la Plata, en Grijota (Palencia).

La Comisión acuerda: Denegar con carácter previo e información pública durante quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, período hábil para presentación de alegaciones, la construcción de una vivienda unifamiliar para don Javier Gordaliza Rodríguez, en el pago "El Hoyo de la Plata", parcela 49-B de Grijota (Palencia). Transcurridos los quince días, será objeto de examen por la Comisión para la aprobación o no definitiva.

3.—Estudio de detalle Medipe, S. L. El Plantío. Cervera de Pisuerga (Palencia).

La Comisión acuerda: Darlo por recibido debiéndose diligenciar los planos aprobados.

4.—Vivienda unifamiliar Hybro, S. A. C. N.-620, pago del Camino Real. Dueñas (Palencia).

La Comisión acuerda: Otorgar aprobación previa con información pública durante quince días, para la construcción de una vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable en Dueñas, solicitada por Hybro, S. A., debiendo quedar

afectada al menos una superficie de 25.000 metros cuadrados de la totalidad de la finca.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 19 de septiembre de 1988. — El Secretario de la Comisión, Jesús Pérez López.

4157

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Comisión Provincial de Urbanismo

PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 15 de julio de 1988, bajo la presidencia del señor Vicepresidente de la Comisión, en ausencia del Presidente Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, y en la sesión de fecha 9 de septiembre de 1988, se acordó aclarar el acuerdo siguiente:

Solicitud de licencia provisional para extracción a cielo abierto solicitada por Cerámica San Antolín, S. A. Palencia.

La Comisión acuerda: Comunicar al Ayuntamiento que no procede pronunciarse sobre la licencia solicitada por no ser el trámite adecuado al caso que nos ocupa. Por otro lado informar al Ayuntamiento que de acuerdo con el artículo 60 y 61 puede proceder a la concesión de licencia como actividad fuera de ordenación al ser la actividad anterior a la aprobación del Plan y la actividad no estar en contradicción con el Plan General salvando cualquier posible incompatibilidad ejecutando el Plan de Restauración, previsto en la solicitud de licencia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 20 de septiembre de 1988. — El Secretario de la Comisión, Jesús Pérez López. — Visto Bueno: El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Alonso Burgos.

4156

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia, en Tercería de Dominio número 408 de 1988, tramitado por las

normas del Juicio Ordinario de Menor Cuantía, seguido a instancia de Angel Temiño Calzada, tres más, frente al Estado Español - Ministerio de Hacienda en Palencia, y la empresa Constructora e Inmobiliaria Guamón, Sociedad Anónima, por medio de la presente se emplaza al demandado Guamón, S. A., a fin de que en término de diez días comparezca en los autos de referencia personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al legal representante de la empresa Constructora e Inmobiliaria Guamón, S. A., expido y firmo la presente en Palencia, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4106

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Ameiz Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente número 334/88 sobre declaración de herederos abintestato, a instancia de don Amado García Escudero, representado en autos por el Procurador señor Herrero Ruiz, por fallecimiento de don Mariano Ortiz García, primo hermano del solicitante, el que tuvo lugar en Palencia el día 2 de diciembre de 1937, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento, solicitando sean declarados únicos y universales herederos del causante a sus primos hermanos doña Josefina, doña María del Carmen y Honorina García González, y don José doña Eufemia y don Amado García Escudero, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para que conste y su publicación en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de Población de Campos, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Miguel Angel Ameiz Martínez. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4152

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil núm. 69/85, a instancia de Montalbán S. A., frente a José María Gorgo Modinos, en reclamación de 1.215.794 pesetas de principal, intereses y costas, y en cuyos autos por providencia de esta fecha y de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado sacar a pública y judicial subasta los

bienes que luego se dirán, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día catorce de octubre, para la segunda el día catorce de noviembre, y para la tercera en su caso el día quince de diciembre, todas ellas a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al veinte por ciento del que sirve de base para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidas.

4.º—Que la segunda subasta en su caso se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento y la tercera, en su caso sin sujeción a tipo.

5.º—Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Bienes objeto de subasta

—Tractor marca Zetor, modelo C-8011-S. núm. de motor 8.547. Chásis 100.941. Matrícula P-41128-VE. Valorado en 1.025.000 pesetas.

Carrión de los Condes, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Pedro Santos.

4109

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas núm. 435/1988 sobre lesiones y daños, como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido al turismo "Datsun Sunny", de matrícula alemana KA-KH-204, sobre las veintitrés cuarenta y cinco horas del día 28 de julio de 1988, en el kilómetro 95,800 de la carretera N-611 (Palencia - Santander), término de Becerril del Carpio; por medio de la presente,

Se cita al conductor de dicho vehículo José Abad Realez, nacido en Zaragoza el 20 de enero de 1943, hijo de — y de —, casado, trabajador y con domicilio en Alemania Federal, y a la usuaria de dicho vehículo y esposa del anterior, María Angeles Rábago Gutiérrez, de 37 años, casada, sus labores, hija de José y de Carmen, natural de Villasebil de Toranzo (Cantabria), y en el mismo domicilio que su dicho esposo, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado de instrucción, al objeto de prestar declaración y ser reconocidos por el señor Médico Forense; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo y, por medio de la presente se instruye a las dos personas antes circunstanciadas, del contenido

de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y del artículo 76 del Contrato de Seguro.

Cervera de Pisuerga, dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial (ilegible).

4110

MADRID — NUM. 14

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado 14, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 0125/87, a instancia del Procurador señor Gómez - Trellez Peláez, en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros, contra don Teodosio Aguado Moreno y doña Victoria Miguel Pastor, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día siete de diciembre de 1988, a las once horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a 2.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve a las once horas, igual al setenta y cinco por ciento de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera. — Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, el veinte por ciento del tipo establecido en cada caso y en la tercera el veinte por ciento de la segunda.

Segunda. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito, posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. — El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta. — Urbana, sita en Venta de Baños, en la calle Federico Mayo s/n., — Número veinte. — Vivienda tipo D, con planta quinta que ocupa una superficie construida de 110 metros, 37 decímetros cuadrados, y útil de 89 metros y 31 decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, dos terrazas, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño y servicio. Linda: por su frente, según se entra desde la escalera con rellano de ésta, vivienda tipo A y patio común y Eulogio Diez; izquierda, vivienda tipo y fondo, Avenida Frontera de Haro, a donde tiene vistas exteriores. Representa una cuota de participación en los elementos comunes de 3 enteros, con 61 centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Palencia, al tomo 2.059, libro 50, folio 237, finca registral núm. 4.208. Inscripción primera.

Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible).

4108

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En el juicio de cognición 241/87, de este Juzgado, seguido en este Juzgado entre las partes que se dirá, en fecha 5 del actual mes se ha puesto sentencia con la siguiente parte dispositiva.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Estación de Autobuses Palentinos, frente a doña María de los Angeles Martín Seneque, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada, a que abone a la actora la cantidad de 197.120 pesetas, el interés legal de esa suma desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución, y desde hoy y hasta la total ejecución, ese mismo interés incrementado en dos puntos, condenando también a dicha demandada a las costas de este juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada, a la que se previene de qué frente a dicha sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos en tres días ante la Audiencia Provincial, libro la presente en Palencia, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

4104

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Gerrirt Jan Ter Elst, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Holand; Ineke Martine Kestlard, mayor de edad soltera, estudiante y de la misma vecindad, y Joaquín Dos Santos Ribeiro, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Luxemburgo, comparezcan ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en término de tres días, a fin de recibirles declaración y ser recono-

cidos por el Forense en los autos de juicio de faltas que se siguen con el número 1.358-88, con el apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

4107

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio verbal núm. 153/88, a instancia de la Sociedad Española de Acumulador Tudor, S. A., contra don José Antonio de la Rosa Fernández, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 269, 721 y 722 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al demandado don José Antonio de la Rosa Fernández, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día dieciocho de octubre, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado a celebrar el juicio señalado, previniéndole de que se seguirán el juicio en su rebeldía si no compareciere.

Palencia, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

4105

BALTANAS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas núm. 172/88, seguido por daños por imprudencia, figurando como implicados: José Carlos Dos Santos Rafeiro, como conductor del vehículo matrícula 5518-LS-93 (F) y Esteban Camino Muñoz, como conductor del vehículo P-8079-E, hechos ocurridos el pasado uno de septiembre en el kilómetro 51,800 de la N-620, se cita a José Carlos Dos Santos Rafeiro, con domicilio en 93 Pierrefitte (Francia), en 72 Rue E. Zola, a fin de que en el término de seis días, comparezca en este Juzgado de Distrito, sito en Plaza de España, sin número al objeto de recibirle declaración sobre los hechos anteriormente indicados, debiendo presentar permiso de conducir circulación y certificado del Seguro Obligatorio, así como presupuesto de los daños sufridos.

Y a fin de que sirva de citación en forma al anteriormente reseñado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Baltanás, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La oficial en funciones de Secretaria (ilegible).

4111

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 398 del año 1987, seguido contra don Manuel Basus Marina, por el hecho de estafa se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, y que se requiera a dicho penado para que

dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir la pena de dos días de arresto, que le fueron impuesto como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

1. Indemnización al perjudicado, 2.045 pesetas.

Total, 2.045 pesetas.

Corresponde satisfacer a don Manuel Basus Marina.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Baños de Cerrato, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4114

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado don José Luis Paredes Nieto, con D.N.I. núm. 12.739.563, soltero, hijo de Teodoro y de María, de 23 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Venta de Baños, calle Lope de Vega, 23, natural de Palencia, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 235/86, por daños, significando que la pena prescribe el día 15 de enero de 1989, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su remisión al Excmo. señor Director general de la Seguridad del Estado, se pone el presente en Baños de Cerrato, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4112

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado don Jesús Javier Hernández Flores, con D.N.I. núm. 7.871.581, hijo de Germán José y de Maximina, de 20 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Salamanca, calle Alaba de Tormes, 1, natural de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de dos días de arresto menor, días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 351/87, por estafa, significando que la pena prescribe el día 27 de julio de 1988, poniéndolo, caso

de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Baños de Cerrato, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4115

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, en el juicio de faltas 567/1988, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido el día 7 de agosto pasado; por medio de la presente se cita al denunciado Pablo Martín González que reside en 6020-Enmenbruecke (Suiza), a la celebración del juicio de faltas de referencia, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día treinta de noviembre, a las diez horas, haciéndole saber que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado Pablo Martín González, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

4153

Administración Municipal

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Canalones.
Alcantarillado.
Entradas de vehículos.
Tenencia de perros.
Tránsito de animales.
Licencia de obras.
Consumo agua domiciliaria.

Autilla del Pino, 15 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Ubaldo Abril. 4138

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaria de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrá formular res-

pecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Autilla del Pino, 15 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Ubaldo Abril. 4138

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Calzada de los Molinos, 16 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible). 4116

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Angel Fernando Díez Lorenzo, la ejecución de la obra número 128/88, titulada "Pavimentaciones en Calzada de los Molinos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, en la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000).

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Calzada de los Molinos, 17 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible). 4172

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos.
Tasa sobre canalones y goteras.
Idem sobre albañales.
Idem sobre alcantarillado.

Tasa sobre rodaje y arrastre.
Idem sobre entradas de vehículos.
Idem sobre puertas al exterior.
Idem sobre permisos de obras.
Idem sobre falta de agua corriente.
Idem sobre suministro de agua segundo y tercer trimestre.
Tributo no fiscal sobre perros.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cervatos de la Cueva, 16 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Agustín Vázquez Becerril. 4123

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	22.185.389
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	28.847.368
3. Intereses	1.996.198
4. Transferencias corrientes	3.084.444
6. Inversiones reales	24.982.046
7. Transferencias de capital	10.461.866
9. Variación de pasivos financieros	2.430.820
TOTAL	93.988.131

INGRESOS

1. Impuestos directos	11.335.100
2. Impuestos indirectos	3.620.000
3. Tasas y otros ingresos	16.147.852
4. Transferencias corrientes	24.068.160
5. Ingresos patrimoniales	2.538.350
6. Enajenación de inversiones reales	1.728.400
7. Transferencias de capital	27.305.269
8. Variación de activos financieros	750.000
9. Variación de pasivos financieros	6.495.000
TOTAL	93.988.131

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

— Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.
Titulación académica: Diplomatura Universitaria.

Nivel para Compl. de destino: 16.
Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Compl. específico: 392.916 pesetas.

— Denominación: Auxiliar.

Núm. de puestos: Dos.

Forma de provisión: Concurso - Oposición.

Adscrito al grupo: D.

Escala: Admón. General.

Subescala: Auxiliar.

Titulación académica: Graduado Escolar.

Nivel para Compl. de destino: 9.

Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Compl. específico: 221.004 pesetas.

— Denominación: Aiguacil.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso - oposición.

Adscrito al grupo: E.

Escala: Admón. General.

Subescala: Subalterno.

Titulación académica: Estudios Primarios.

Nivel para Compl. de destino: 6.

Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Compl. específico: 147.336 pesetas.

— Denominación: Vigilante de Servicios.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso - oposición.

Adscrito al grupo: E.

Escala: Admón. General.

Subescala: Subalterno.

Titulación académica: Estudios Primarios.

Nivel para Compl. de destino: 6.

Edad de jubilación: 65 años.

Retribuciones:

Compl. específico: 147.336 pesetas.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

— Denominación: Operario.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.

Titulación: Estudios Primarios.

Edad de jubilación: 65 años.

— Denominación: Oficios Múltiples.

Núm. de puestos: Dos.

Forma de provisión: Oferta pública.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal (RD 1989/84).

Titulación: Estudios Primarios.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Cervera de Pisuerga, 16 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible). 4150

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de 25 de agosto de 1988, se adoptó acuerdo de aprobación de los padrones de impuestos, tasas, y arbi-

trios municipales, correspondientes al ejercicio de 1988, y que luego se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrán formularse los interesados ante el mismo órgano en el plazo de un mes, recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, a contar desde la exposición de los padrones sin perjuicio de que puedan interponerse cualquier otro de que los interesados estimen pertinente.

Padrones que se relacionan

Tasa desagüe de canalones.
Idem sobre entrada de vehículos.
Idem sobre tránsito de ganado.
Idem sobre recogida de basuras.
Idem sobre alcantarillado.
Idem municipal sobre suministro de agua, mínimo primer semestre 88.
Idem municipal sobre consumo de agua, exceso primer semestre 88.
Fuentes de Valdepero, 16 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Jesús Ángel Mancho Movellán.

4147

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 13 de septiembre actual, el expediente de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito que se tramita con el núm. 1, por medio de superávit, mayores ingresos y transferencia, conjuntamente, en el Presupuesto General del ejercicio 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Loma de Ucieza, 15 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Manuel Herrero.

4168

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1988 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Fijar una asignación a cada Concejal de 15.000 pesetas por cada asistencia a sesiones ordinarias.

Segundo: Que las retribuciones que correspondan como consecuencia de las asignaciones fijadas, sean con carácter retroactivo desde la toma de posesión de esta Corporación”.

Lo que de conformidad con lo determinado en el artículo 1.º del Real Decreto 1.531/79, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y demás efectos procedentes.

Paredes de Nava, 19 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4145

RESPENSA DE LA PEÑA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de agosto de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	2.082.856
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.390.000
4. Transferencias corrientes	420.000
6. Inversiones reales	9.772.416
7. Transferencias de capital	750.000
TOTAL	14.415.272

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.304.000
2. Impuestos indirectos	458.566
3. Tasas y otros ingresos	773.949
4. Transferencias corrientes	2.200.000
5. Ingresos patrimoniales	205.000
7. Transferencias de capital	6.075.000
9. Variación de pasivos financieros	3.398.757
TOTAL	14.415.272

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.
Forma de provisión: Concurso.
Adscrito al grupo: B.
Escala: Funcionario con Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.
Clase: Tercera.
Titulación académica: Diplomado en Derecho.

Nivel para Compl. de destino: 16.
Valoración a efectos de Complemento específico: 114.400 pesetas.
Edad de jubilación: 65 años.
En agrupación con: Congosto de Valdavia.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Alguacil.
Núm. de puestos: Uno.
Forma de provisión: Concurso.
Fijo, temporal o a tiempo parcial: Tiempo parcial.
Titulación: Estudios medios.
Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Respensa de la Peña, 15 de agosto de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4159

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Acordado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión ordinaria de Pleno de 9 de julio de 1988, la enajenación en pública subasta de veinticuatro hectáreas de fincas rústicas, sobrantes de masa común, pertenecientes en concepto de propios a este Municipio, cuyo importe se destina a obras de pavimentación.

Queda abierta información pública durante el plazo de quince días, según el art. 110-F del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, quedando de manifiesto el expediente en las oficinas de la Secretaría de esta Entidad durante el mencionado plazo.

San Román de la Cuba, 17 de septiembre de 1988. — La Alcaldesa, María Isabel Díez Rojo.

4146

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento de fincas rústicas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

1.—Finca rústica Prado “El Salce”, de 7,50 Has., con un tipo de licitación de 200.000 pesetas anuales.

2.—Finca rústica Prado “Villamediana”, de 7,50 Has., con un tipo de licitación de 200.000 pesetas anuales.

3.—Finca rústica Prado “Valle Arriba”, de 2 Has., con un tipo de licitación de 60.000 pesetas anuales.

4.—Prado “Rayaces-Gatera”, de 10 hectáreas, con un tipo de licitación de 250.000 pesetas anuales.

5.—Prado “Fuente Redonda”, de 1,40 hectáreas, con un tipo de licitación de 40.000 pesetas anuales.

a) *Objeto del contrato.* — El contrato tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas rústicas anteriormente descritas.

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de seis años,

dando comienzo el día 1 de octubre de 1988, y terminada el día 30 de septiembre de 1994.

c) *Tipo de licitación.* — Como tipo de licitación se señala para cada finca para la primera anualidad la cantidad consignada anteriormente.

d) *Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de la documentación.* — En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta la fecha en que se celebre la subasta.

e) *Garantía provisional.* — La garantía provisional se fija en el 4 por 100 del tipo de tasación.

f) *Garantía definitiva.* — La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija el 6 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

Ambas garantías deberán constituirse en la Caja de la Corporación.

g) *Plazo, lugar y horas en que han de presentarse las plicas.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

h) *Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.* — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diecisiete horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión agricultor y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ... núm. ..., y con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas aprobado por el Ayuntamiento de ... para el arrendamiento de fincas rústicas, sitas en el término municipal de ... y enterado asimismo de todos los documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicita le sea adjudicada en arrendamiento, en las condiciones que en el pliego se señalan, la siguiente finca rústica:

Finca rústica señalada con el número ... del pliego de condiciones, que figura en el mismo con los siguientes datos:

Asimismo hace constar que se compromete a acertar la adjudicación con sujeción estricta al pliego de condiciones, que conoce en toda su integridad, en la cantidad de (en letra) ... (...) pesetas para la primera anualidad.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación la cantidad de ... pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ... para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Santa Cecilia del Alcor. 14 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4164

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Ignorado el domicilio de don Juan Andrés Berges, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se pone en su conocimiento que por "Envases Palencia, S.A.", se ha solicitado licencia para instalar una explotación de recursos madereros en la C.N. 610, parcela 9 de polígono 6 de esta localidad.

Y siendo usted uno de los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento se le notifica por si cree pertinente formular reparos u oposiciones sobre la instalación referida. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 regulador de las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, las reclamaciones, en su caso, deberán presentarse por escrito ante esta Alcaldía en el plazo de diez días.

Villamuriel de Cerrato, 30 de agosto de 1988. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3793

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Don Rafael Vázquez Sedano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero: Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones que a continuación se expresan:

1. Dictar Circulares de Instrucciones relativas a los servicios administrativos del Ayuntamiento, incluida la Policía Municipal.

2. La concesión de licencias de obras mayores.

3. La contratación y concesión de obras, servicios y suministros con arreglo al procedimiento legalmente establecido, cuya cuantía no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto Unico de esta Entidad, ni del cincuenta por ciento del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto único. Incluida la adjudicación definitiva.

4. Nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

5. Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.

6. Contratar y despedir al personal laboral fijo y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.

8. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

9. La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

10. El nombramiento de los funcionarios que usen armas.

11. Formar los proyectos de presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado.

12. Disponer gastos para el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento Orgánico y en el presente.

13. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.

14. Resolver los recursos de reposición que se presenten contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno en el ejercicio de las facultades delegadas.

Segundo: La presente Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente al de la presente, dándose cuenta al Pleno de la Corporación.

Villamuriel de Cerrato, 19 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4144

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Don Rafael Vázquez Sedano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero: Nombrar Concejal Delegado de Educación, Cultura, Deportes y Festejos, y de Sanidad, Consumo, Servicios Sociales y Participación Ciudadana a don Félix Pedro Sesmero Serrada, y delegar en él las atribuciones relativas a la preparación, estudio e informe de los asuntos que deban conocer los órganos de Gobierno del Ayuntamiento, referidas a las áreas indicadas.

Segundo: La presente Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de su efectividad el día siguiente al de la presente dándose cuenta al Pleno de la Corporación.

Villamuriel de Cerrato, 19 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4135

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Don Rafael Vázquez Sedano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero: Nombrar Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Personal, y de Obras, Servicios, Agricultura y Transporte a don José Manuel Simón Alonso, y delegar en él las atribuciones relativas a la preparación, estudio e informe de los asuntos que deban conocer los órganos de Gobierno del Ayuntamiento, referidas a las áreas indicadas.

Segundo: La presente Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de su efectividad el día siguiente al de la presente dándose cuenta al Pleno de la Corporación.

Villamuriel de Cerrato, 19 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4137

VILLATURDE

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Angel F. Diez Lorenzo, la ejecución de la obra número 380/88, titulada "Canalización de arroyo en Villaturde", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, en la cantidad de un millón ochocientas mil pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Villaturde, 16 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Pedro Marcos.

4141

VILLATURDE

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1988 adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Captación de aguas en Villacuerdo", por un importe de 119.500 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan

presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Villaturde, 16 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Pedro Marcos.

4117

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo	4128
Fuentes de Valdepero	4147
Villalobón	4170

PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

Aguilar de Campoo	4128
Alar del Rey	4161
Bellmonte de Campos	4165
Boadilla del Camino	4134
Bustillo del Páramo	4120
Calzadilla de la Cueva	4123
Castrillo de Don Juan	4142
Cervatos de la Cueva	4123
Cisneros	4149
Fresno del Río	4122
Fuentes de Valdepero	4147
Husillos	4163
Marcilla de Campos	4129
Meneses de Campos	4143
Monzón de Campos	4131
Mudá	4130
Osornillo	4132
Perales	4121
Pino del Río	4139
Pomar de Valdivia	4127
Respanda de la Peña	4173
Soto de Cerrato	4125
Villaherreros	4133
Villalaco	4126
Villamartin de Campos	4162
Villanueva del Rebollar	4160
Villaturde	4140
Villerías de Campos	4136

PADRON DE CONTRIBUCION DE LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

Villalobón

4170

PADRON DE LICENCIA FISCAL DE PROFESIONALES - TRABAJO PERSONAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo	4128
Fuentes de Valdepero	4147

PADRON DE GANADERIA INDEPENDIENTE

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boadilla del Camino	4134
Bustillo del Páramo	4119
Castrillo de Don Juan	4142
Cervatos de la Cueva	4123
Cisneros	4149
Fuentes de Valdepero	4147
Marcilla de Campos	4129
Meneses de Campos	4143
Monzón de Campos	4124
Pino del Río	4139
Respanda de la Peña	4173
Valde Ucieza	4118
Villada	4171
Villaturde	4140